

# PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

## 1 MEMORIA

### 1.1. Antecedentes y objeto del proyecto

- 1.1.1. Antecedentes y objeto del proyecto. Duración del permiso (años solicitados)
- 1.1.2. Nombre, apellidos o razón social, dirección, NIF o CIF de la persona física o jurídica que promueve el proyecto.
- 1.1.3. Nombre del permiso
- 1.1.4. Recursos geológicos objeto de investigación.

### 1.2. Legislación aplicable

### 1.3. Localización

- 1.3.1. Situación, límites y extensión del terreno solicitado
- 1.3.2. Coordenadas geográficas de las cuadrículas mineras solicitadas/renunciadas
- 1.3.3. Ubicación, caminos y vías de comunicación que permiten acceder a las labores
- 1.3.4. Coordenadas UTM de las labores de investigación, en su caso (sondeos, calicatas, etc.)

### 1.4. Diseño y descripción del proyecto

- 1.4.1. Procedimientos y medios (maquinaria y operarios junto con capacitación profesional.
- 1.4.2. Infraestructuras.
- 1.4.3. Plazo, calendario y fases de ejecución. Cronograma en el que se detallan mensualmente las labores de investigación y/o restauración a realizar.
- 1.4.4. Estudios geológicos, geoquímicos, geotécnicos, geofísicos, calicatas y sondeos.
- 1.4.5. Informe y resultados de labores de investigación previstas.
- 1.4.6. Informe detallado de las labores de investigación realizadas.
- 1.4.7. Analíticas y ensayos previstos y realizados
- 1.4.8. Memoria de protección de los trabajadores contra el polvo, originado en los trabajos de perforación, así como durante la ejecución de las calicatas.

## 2 ESTUDIO ECONÓMICO DEL PROYECTO:

- 2.1. Inversiones y costes parciales y totales.
- 2.2. Justificación del gasto de años anteriores.
- 2.3. Si las investigaciones lo permiten, se realizará un primer cálculo de los ingresos y de la rentabilidad prevista para el proyecto de explotación.

## 3 PLANOS:

- Plano de situación: Escala 1:25.000 ó 1:30.000 u otra técnicamente adecuada en el que se reflejen las poblaciones cercanas, las vías de comunicación, los ríos y masas de agua, las líneas límite de los términos municipales y, en su caso, provincias, y el perímetro de ocupación. En el caso de los recursos de la Sección C o D, se reflejará el perímetro de demarcación, así como sus coordenadas geográficas.
- Planos geológicos: se presentará el plano geológico de escala 1:25.000, así como planos geológicos de detalle. Se representará en planta el perímetro de

la zona a investigar indicando las características geológicas (estratigráficas, tectónicas y litológicas) del yacimiento, acompañado de los correspondientes cortes geológicos.

- Plano de demarcación: Se aportará un plano a escala adecuada para reflejar la totalidad de las cuadrículas mineras solicitadas y renunciadas, numerando convenientemente el punto de partida y los demás vértices del permiso. Las escalas de los planos serán de 1:5.000 cuando el derecho minero no pase de veinte cuadrículas y de 1:10.000 entre veinte y cien cuadrículas. Cuando se trate de derechos mineros de mayor extensión, se utilizarán las escalas 1:25.000 y 1:50.000, salvo casos especiales en los que la Autoridad Minera podrá autorizar el empleo de escalas distintas.
- Plano de conjunto de las labores: Se indicarán las zonas de investigación previstas y aquellas en las que se han realizado este tipo de labores, en su caso.
- Plano topográfico de planta de detalle de labores de investigación previstas y realizadas. Se indicará la situación (coordenadas UTM y parcelas), número y características de los sondeos, calicatas, rozas, ensayos u otras labores. Este mismo plano se suministrará, en su caso, superpuesto a la ortofoto.
- Plano de la columna estratigráfica de los sondeos y calicatas realizados.

#### **4 DOCUMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD**

Documento de Seguridad y Salud, según lo dispuesto en el artículo 3.2 del R.D. 1389/97, de 5 de septiembre, por el que se aprueban las Disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y salud de los trabajadores en las actividades mineras. Así como lo dispuesto en la ITC 02.2.01 Contenido mínimo y estructura del Documento de Seguridad y Salud.

#### **5 PLAN DE RESTAURACIÓN Y ABANDONO**, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

Incluirán las garantías financieras para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Restauración una vez autorizado este.